



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL DÉCIMO SEXTO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE
MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS MARACAIBO, JESÚS ENRIQUE LOSSADA Y SAN
FRANCISCO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA.

Maracaibo, treinta (30) de junio de 2025.

215° y 166°.

CARTEL DE CITACIÓN:

HACE SABER: A la sociedad mercantil **SHIMGE DE VENEZUELA, C.A.** inscrita ante el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia el 08 de abril de 2013 bajo el N°11, Tomo 37-A e inscrita ante el Registro de Información Fiscal (R.I.F) bajo el No. J-4023170707-7, representada por los ciudadanos **CARLOS ANTONIO UGARTE** y **TERESA DE JESUS DEL VILLAR VALVUENA**, venezolanos, mayores de edad con cédulas de identidad Nos. **V-15.726.223** y **V-4.519.539**, y al ciudadano **CARLOS ANTONIO UGARTE**, venezolano, mayor de edad, con cédula de identidad No. **V-15.726.223**, domiciliado en el municipio Maracaibo del estado Zulia, en su condición de fiador de la Sociedad Mercantil *ut supra* identificada, que deberán comparecer ante el JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL, DEL TRÁNSITO Y BANCARIO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS, en el asunto No. AP11-V-FALLAS-2025-000222, dentro del término de quince (15) días de despacho, después de cumplida la última formalidad prevista en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil, a darse por citados en la causa que por COBRO DE BOLÍVARES, sigue la **SOCIEDAD MERCANTIL BANCO EXTERIOR, C.A., BANCO UNIVERSAL**, constituida según documento inscrito ante el Registro Mercantil primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital el 21 de enero de 1956, bajo el No. 5, tomo 7-A, inscrito en el Registro de Información Fiscal ajo el No. J- 00002950-4, en las horas comprendidas de ocho y treinta (08:30a.m.) a tres y treinta minutos de la tarde (03:30p.m.). SE LE ADVIERTE QUE SI NO COMPARACE EN EL LAPSO INDICADO SE LE NOMBRARÁ DEFENSOR AD LITEM CON QUIEN SE ENTENDERÁ SU CITACIÓN Y DE MAS ACTOS DEL PROCESO.

La Jueza Provisoria,

Zulay Virginia Guerrero Delgado

La Secretaria,

Carolina Bracho.

C-5981-25.